

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 448

Marzo 25 de 2009

Por el cual se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas en las unidades 1 de la central La Guaca y 3 de la Central Paraíso.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 286 de marzo 25 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo No.228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del Acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada;
2. Que de acuerdo con el párrafo del artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia;
3. Que EMGESA presentó los resultados de las pruebas en el Subcomité de Estudios Eléctricos, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estatismo y banda muerta efectuados a las unidades 1 de la central La Guaca y 3 de la Central Paraíso;
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en la reunión No 161 del 12 de marzo de 2009, verificó los resultados de las pruebas de dicha unidad de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO;

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

5. Que llevada a cabo la verificación de que trata el numeral anterior, el Subcomité de Estudios Eléctricos dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta, de que trata el anexo No. 1 y que se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO;
6. Que el Comité de Operación en su reunión No 184 del 19 de marzo de 2009 recomendó al CNO mediante concepto CO - 111, expedir el presente Acuerdo que certifica las citadas pruebas;

ACUERDA:

PRIMERO: Certificar que las pruebas de las unidades 1 de la central La Guaca y 3 de la Central Paraíso de EMGESA, de que trata el Anexo No. 1 del presente Acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

SEGUNDO: La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de dichas unidades de que trata el Anexo No. 1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO: Los resultados de las pruebas se pondrán a consideración de la CREG.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

10
El Presidente,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO No. 1

EMGESA				
CENTRAL LA GUACA	Fecha prueba Estatismo	Estatismo (%)	Fecha prueba Banda Muerta	Banda Muerta
Unidad No. 1	Marzo 1 de 2009	4.40	Marzo 1 de 2009	<+/- 30mHz

EMGESA				
CENTRAL PARAÍSO	Fecha prueba Estatismo	Estatismo (%)	Fecha prueba Banda Muerta	Banda Muerta
Unidad No. 3	Marzo 6 de 2009	4.50	Marzo 6 de 2009	<+/- 30mHz